



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0342-2019/MPS.

Sullana, 01 de marzo de 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0110-2019/MPS de fecha 15.01.2019, se resuelve: Autorizar a la Gerencia de Asesoría Jurídica la elaboración de la Adenda a la Minuta del Terreno ubicado en la calle Ugarte N° 1514 – Sullana, a favor de doña BLANCA ELENA YESAN AREVALO; cuyas medidas y linderos son:

- Por el frente limita con Ugarte, y mide 5.00 ml.
- Por el lado derecho entrando limita con Enrique Saavedra y mide 25.00 ml.
- Por el lado limita con Miguel Cisneros y mide 25.00 ml.
- Por el fondo colinda con Juan Velásquez y mide 5.00 ml.
AREA DE DEMASIA: 125.00 m² PERIMETRO: 60.00 ml. ;

Que, mediante Proveído N° 136-2019/MPS-GAJ del 27.02.2019, el Gerente de Asesoría Jurídica comunica que se debe corregir la Resolución de Alcaldía N° 0110-2019/MPS, teniendo en cuenta que existe error en el límite del fondo del terreno, por cuanto éste difiere al consignado en la Minuta Original de la Adjudicación en Venta Directa que corre adjunta al expediente; así como también se debe agregar la palabra Izquierdo que se ha obviado; precisando las medidas y linderos correctos:

- Por el frente, limita con Ugarte y mide 5.00 ml.
- Por el lado derecho entrando, limita con Enrique Saavedra y mide 25.00 ml.
- Por el lado izquierdo, limita con Miguel Cisneros y mide 25.00 ml.
- Por el fondo, limita con Juan Vásquez y mide 5.00 ml.
Área de Demasia: 125.00 m² Perímetro: 60.00 ml. ;

Que, de acuerdo a la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en su artículo 201°, indica: 'Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original';

Que, la potestad correctiva de la administración le permite rectificar sus propios errores siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. Los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido. Quedan comprendidos en esta categoría los denominados errores materiales, como es el presente caso; y

Estando a lo dispuesto por el Despacho de Alcaldía, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Corregir el error material consignado en el Artículo Único de la Resolución de Alcaldía N° 0110-2019/MPS de fecha 15.01.2019, en lo que se refiere a las medidas y linderos del terreno ubicado en la calle Ugarte N° 1514 – Sullana, adjudicado en venta directa a favor de doña doña Blanca Elena Yesán Arévalo; siendo los correctos:

- Por el frente, limita con Ugarte y mide 5.00 ml.
- Por el lado derecho entrando, limita con Enrique Saavedra y mide 25.00 ml.
- Por el lado izquierdo, limita con Miguel Cisneros y mide 25.00 ml.
- Por el fondo, limita con Juan Vásquez y mide 5.00 ml.

Área de Demasia : 125.00 m²
Perímetro : 60.00 ml. ;

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Edwar Power Saldana Sanchez
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Abog. César M. Girón Castillo
I.C.A.P N° 962
SECRETARIO GENERAL